

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Septiembre Seis de dos mil Veintidós

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la presente demanda para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia sopena de rechazo, se subsane:

- 1.- Indicando con claridad quien es la persona natural o jurídica, quien debe exhibir los documentos.*
- 2.- Allegando Certificado de existencia y representación legal de la sociedad convocada SALUDPASS S.A.S.*

NOTIFIQUESE,



MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-22-0277

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **053**
de fecha **07 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria